
18 de julio de 2018
INEC-CD-AI-059-2018

Máster
Yorleny Hernández S., coordinadora
Área de Administración y Finanzas

ASUNTO: SERVICIO DE ADVERTENCIA CUSTODIA DE ACTIVOS

Estimada señora,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso d) de la Ley general de control interno y en concordancia con las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público (resolución de la Contraloría General de la República número R-DC-119- 2009 de fecha 16 de diciembre de 2009), referidos a los servicios preventivos que esta Auditoría puede llevar a cabo dentro de sus competencias legales, procedemos a señalar lo siguiente en los documentos adjuntos los cuales comprenden la advertencia ADV-004-2018 y sus respectivos anexos.

Esta Auditoría observó el día 17 de julio de 2018, a las 8:30 horas, que en el parqueo del edificio Ana Lorena, específicamente en la zona contigua a la bodega de encargado de mantenimiento y donde se ubica la máquina de expendio de golosinas, se mantienen equipos de trabajo y repuestos de vehículos con riesgo de ser sustraídos y que no se detecte oportunamente, por cuanto, es un lugar de alto tránsito de personas, de carga y descarga por proveedores y abordaje para salidas y regreso de gira de personal.

Cabe destacar que esta Auditoría, mediante el oficio AI-049-2016 del 25 de mayo de 2016 advirtió a su persona por una situación similar a la expuesta en este oficio.

Las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen:

“4.3 Protección y conservación del patrimonio. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución...”

“4.3.2 Custodia de activos...En el caso de activos especialmente sensibles y de aquellos que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse específicamente, de modo que haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso.

“4.3.3 Regulaciones y dispositivos de seguridad. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos.”

Debido a lo anterior, se requiere que en el plazo de un mes nos informen sobre las gestiones realizadas en atención a lo indicado en este oficio.

Atentamente,
Auditoría Interna

Lcda. Hellen Hernández Pérez
Auditora Interna

HHP/mrm

Adj.: AI-049-2016
Anexos